

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de servicios e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Malagón.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de servicios e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Malagón, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que tuvo lugar con fecha 24 de junio de 2021 para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

Se propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de servicios e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Malagón, con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación del artículo 14 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 14.- Normas de uso de tenis y pádel.

1.- No está permitido la presencia simultánea de más de cuatro personas en las pistas de tenis y pádel, exceptuando las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

2.- No se permite la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes.

3.- No se podrá introducir ningún tipo de material didáctico (cesta, recoge-pelotas,...) salvo el que esté autorizado por la Concejalía de Deportes.

4.- La reserva de pistas será como mínimo por una hora completa (por ejemplo, de 16,00 a 17,00 horas o de 16 a 17,30 horas, no de 16,15 a 17,15 horas).

5.- No se devolverá el precio de la entrada cuando se haya reservado con anterioridad. En caso de lluvia podrá sustituirse la entrada para otro día.

6.- Se prohíbe el uso de la pista de tenis y pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.

7.- Se prohíbe el uso de la pista de tenis y pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

8.- La ropa y el calzado deberán ser adecuados a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica de pádel o tenis. Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

9.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.- Dentro de la pistas no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños del césped artificial o a las mamparas.

11.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

12.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.

13.- El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

14.- El horario de uso será:

- De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 22,00.
- Sábado de 9,00 a 14,00 horas.

Este horario podrá ser modificado por la Concejalía de Deportes.

Modificación del artículo 17 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 17.- Normas de uso de sala de musculación y gimnasio.

1.- Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.

2.- No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerían de autorización firmada por el padre, madre o tutores para su inscripción, acompañado con la fotocopia del DNI.

3.- Los menores de 14 a 16 años no podrán estar solos en el gimnasio tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

4.- Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

5.- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

6.- Queda prohibido sacar material del gimnasio así como trasladar aparatos o material a otra dependencia sin previa autorización de la Concejalía.

7.- El programa de trabajo lo realiza el personal especializado y /o autorizado (Monitores de la sala o gimnasio de acuerdo con las necesidades del usuario.).

8.- Todos los usuarios deberán llevar toalla para el sudor personal, además de poder usar toallas de papel para limpiar los bancos y máquinas al acabar el ejercicio.

9.- El tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será de quince o veinte minutos para cada máquina.

Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Es obligatorio recoger y ordenar el material en su lugar correspondiente, después de haber sido utilizado. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

11.- No está permitido ocupar las máquinas en los descansos entre series.

12.- Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte. Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta. Está prohibido entrenar con zapatillas de baño y utilizar el calzado de la calle.

13.- No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

14.- No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).

15.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

16.- Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

17.- No se podrá superar el aforo máximo del gimnasio. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está compelo.

18.- Queda prohibido el acceso de animales.

19.- El horario de apertura del gimnasio será:

- De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 22,00.

- Sábado de 9,00 a 14,00 horas.

Este horario podrá ser modificado por la Concejalía de Deportes.

Modificación del artículo 31 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 31. Régimen legal y órgano competente.

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malagón o Concejal en quien delegue. Todo ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Contra la presente modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real.

El Alcalde.

Anuncio número 2629